



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Página 1 de 3
2126449

AUTO No. **Nº 3731**

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

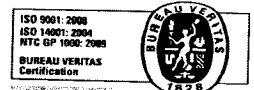
CONSIDERANDO

Que con radicado 2010ER63648 del 23 de noviembre de 2010, el Señor **JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.356.885, en calidad de Representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A**, identificada con el Nit. 860058070-6, solicitó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, la autorización de tratamientos silviculturales a arbolado aislado, los cuales se encuentran emplazados en la calle 62 D sur con carrera 67, de la Localidad de Ciudad Bolívar (19) de este Distrito Capital.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

№ 3731

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamentó la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: *“El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad.”*

Que el artículo 32° del Decreto 531 de 2010, establece lo relacionado al régimen de transición: *“Todos aquellos proyectos de diseño y ejecución de obras que correspondan a las entidades públicas o privadas, que impliquen permisos o autorizaciones tala, aprovechamiento, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural del arbolado urbano, celebradas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, se les aplicará lo dispuesto en el Decreto Distrital 472 de 2003”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de la Sociedad **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, identificada con el Nit. 860058070-6, a través de su Representante legal señor **JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.356.885, o a quien haga sus veces, para intervenir individuos arbóreos emplazados en la calle 62 D sur con carrera 67, de la Localidad de Ciudad Bolívar (19) de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar el presente proveído en el boletín ambiental de la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, identificada con el Nit. 860058070-6, a través de su Representante legal señor **JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.356.885, o a quien haga sus veces, en la carrera 54 A No. 127 A -45, de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de tramite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 30 AGO 2011

CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR
Subdirectora Silvicultura Flora y Fauna Silvestre

Proyectó. Carolina Lozano Figueroa- Abogada
Revisó: Sandra Rocío Silva González - Coordinadora
Expediente SDA - 03- 2011-358
C.T. 2010GTS3547 11/12/2010





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Bogotá D.C., a los 01 de SEP del 2011
del mes de Septiembre
contenido de Auto 3431 del 30 Agosto 2011 en favor (a)
Eduardo del Real Manzano.
te apoderado.

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.317.428 de
Robots, T.P. No. 127-045 de C.S.J.
quien fue informado que contra esta Eduardo del Real se ha
iniciado un recurso.

EL NOTIFICADO: Eduardo del Real
Dirección: Caracas 54A #127-045
Teléfono (s): 0439080 # 132-120

QUIEN NOTIFICA: Domu'

Impresión: Subdirección Imprenta Digital - (DDI)

